



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Ana Beatriz Marín Calle, CC. 43.504.908
Demandado	Paymar Memar Kazerouni
Radicado	05001 31 10 014 2022 00451 00
Decisión	Niega solicitud

La apoderada judicial, la señora **Ana Beatriz Marín Calle**, mediante correo dirigido el catorce de los corrientes, envió constancia respecto a la notificación que procuró realizar al demandado a través del chat de whatsapp, el 1º de septiembre del presente año y además, solicitó se deje sin efecto el proveído que antecede según el cual fue declarado terminado el presente asunto, por desistimiento tácito.

Conforme a lo anterior, y sin que se trate de interposición de recurso alguno. El Juzgado advierte respecto a la ejecutoria e inmodificabilidad de la decisión que antecede; ello por cuanto previo requerimiento del dieciséis de agosto del año que transcurre, a fin de que se gestionara la integración del contradictorio por pasiva, la parte interesada guardó silencio. Además, con la demanda no se hizo solicitud de emplazamiento respecto al señor **Paymar Memar Kazerouni**, por el contrario, se aludió al chat de whatsapp como único medio conocido para gestionar notificación.

De manera que, habiendo sido requerida la parte, en términos del artículo 317 del Código General del Proceso, para interrumpir aquél término que venía transcurriendo, debió haber acreditado lo que ahora realiza y elevar tal solicitud de emplazamiento; como así no procedió, devino la terminación por desistimiento tácito.

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59a654d88367c06a9c6341aea8d3b59add63318a7cd07136622edc8557136cb**

Documento generado en 28/10/2022 03:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>